



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 05 OCT. 2018

G.A.

E-006469

Señor (a)
ERNESTO CASTRO BERNAL, LUIGI PULGLIESE MERCADOS, MIGUEL ANTONIO
GARCIA SIERRA.
Carrera 57 No 75-42 Instituto Nacional de Vias Seccional Atlantico.
Barranquilla-Atlantico.

Ref: Resolución No. **Nº 0000749** de 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Jurado
Exp: 0827-198
C.T. No. 001140 de 29 de Agosto del 2018
Proyectó: Keitty Perez (Contratista)
Reviso: Lilibiana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.
Vo.Bo. Juliette Sleman Asesora de Dirección
Supervisor: Karen Arcon.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000749 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle seguimiento ambiental al Auto N° 000147 de 18 de Mayo de 2006 del Proyecto desvío Cauce Arroyo el ají – invias – realizado en el Municipio de Malambo-Atlántico, Originándose el Informe Técnico No 001140 del 29 de Agosto de 2018 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado N° 001449 de 03 de abril de 2000	Por medio del cual el señor PEDRO JOSE SOLANO, identificado con CC. N° 12.095.042, implementa derecho de petición ante esta corporación, de solicitando el pronunciamiento de esta autoridad ambiental ante las obras de desvío del cauce del Arroyo EL Aji, el cual afecta la comunidad de la vereda el espinal.
Auto N° 00343 de 15 de Enero 2000	Por el cual se inicia una investigación contra el Instituto Nacional de Vias INVIAS.
Radicado N° 000132 de 10 de Enero 10 de 2001.	Por medio del cual el señor ERNESTO CASTRO BERNAL. Director regional de invias, aporta documentos y conceptúa respecto a las obras de ejecutadas en el arroyo el Aji.
Radicado N° 00649 de 06 de febrero de 2001.	Por medio del el señor ERNESTO CASTRO BERNAL. Director regional de invias, aporta nuevos documento en defensa de esa institución, ante la investigación ordenada por esta Corporación CRA.
Auto N° 00515 de 31 de julio de 2001	Por el cual se formulan cargos
Radicado N° 004666 de 28 de agosto de 2001	Por medio del cual la Dra. GLYDILBYS PEDRAZA FERNANDEZ, en su calidad de apoderada de INVIAS, da respuesta a los cargos impuesto a ese. Ente Nacional
Resolución N° 000572 de 28 de Noviembre de 2001	Por el cual se resuelve una investigación administrativas estableciendo una amonestación escrita a fin de que en lo sucesivo la entidad hoy a su cargo, se abstenga de realizar conductas como las aquí descrita, so pena de proceder a la imposición de sanciones de mayor entidad.
Radicado N° 006975 de 26 de Diciembre de 2001	Por medio del cual el Dr. ERNESTO CASTRO BERNAL. Director regional de INVIAS, acepta el contenido de la Resolución N° 000572 de 28 de noviembre de 2001 y adopta unos compromisos
Resolución N° 000266 de 06 de Septiembre de 2002, (Notificado el 12 sep. 2002).	Por medio del cual se establece un plan de manejo ambiental.
Radicado N° 004685 de 25 de Septiembre de 2002	Por medio del cual la Dra. GLYDILBYS PEDRAZA FERNABDEZ, en su calidad de apoderada del INVIAS, presenta recurso de reposición ante esta entidad en contra de la Resolución N° 000266 de septiembre 26 de 2002
Resolución N° 000410 de 20 de Noviembre de 2002 (Notificado el día 11 de Dic 2002).	Por el cual se resuelve un recurso de reposición

Jaral

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00749 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

Radicado N° 003026 de 10 de julio de 2004	Por medio del cual INVIAS, presenta informe final de PMA impuesto por esta Autoridad Ambiental y monitoreo al desvío del Arroyo el Aji
Auto N° 000147 de 18 de Mayo de 2006. (Notificado a la señora Jacqueline Martínez Fernández, Por Poder)	Por el cual se hacen unos requerimientos al Arroyo el Aji. INVIAS
Radicado N° 004009 de 04 de Agosto de 2006.	Por del cual INVIAS. da respuesta a los requerimientos hechos por la CRA, MEDIANTE Auto N° 000147 de Mayo 18 de 2006
Concepto técnico N° 0001051 del 26 de octubre de 2013.	Por medio del cual se informa el cumplimiento de los requerimiento hechos por la CRA al INVIAS.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Proyecto desvío Cauce Arroyo el ají – invias – realizado en el Municipio de Malambo, Atlántico. Se encuentra ejecutado, como se evidencia en la fotografía N° 1 y se georreferencia con Coordenadas geográficas Latitud: 10°53'02.06"N - Longitud: 74°46'09.79" O (Tomadas con GPS).

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

ACTO ADMINISTRATIVO	ASUNTO	CUMPLIMIENTO		
		S	NO	OBSERVACIONES
Auto N° 000147 de 18 de Mayo de 2006. (Notificado a la señora Jacqueline Martínez Fernández, Por Poder).	<p>Artículo Primero: El Instituto nacional de vías Invias, Regional Atlántico, con el Director dirección territorial del Atlántico el señor Luigi Pugliese Mercados, debe presentar en un término de 45 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, una evaluación del funcionamiento del desvío del arroyo, inundaciones, aporte e sedimentos a los cuerpos de agua.</p> <p>Artículo Segundo: El Instituto nacional de vías Invias, Regional Atlántico, debe presentar un informe sobre la continuación del proyecto, hasta el punto donde tenía previsto culminar inicialmente (km 1+157), en un término de 45 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>Artículo Tercero: El Instituto nacional de vías Invias, debe presentar en un término de 45 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la corporación Autónoma Regional del Atlántico, el acta en el cual consta el contenido del taller realizada por la subdirección del medio ambiente y gestión social del INVIAS, al que se le debe anexar el listado de los participantes de la comunidad perteneciente a la vereda el Espinal.</p>	X		En el expediente reposa evidencias donde El INVIAS, ha cumplido con todos los requerimientos hechos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. C.R.A, Mediante Radicado N° 004009 de 04 de Agosto de 2006.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No Aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realiza visita de inspección técnica en coordenadas geográficas Latitud: 10°53'02.06"N - Longitud: 74°46'09.79" O donde se evidencian los siguientes hechos:

- Se observó canalización en concreto rígido reforzado del Arroyo el Ají, aguas abajo de la carretera oriental, con un ancho promedio de 20 metros y muros de una profundidad de 5 metros aproximadamente, al igual que paredes en concreto ciclópeo y gaviones de protección a lado y lado de la canalización.

Jacquel

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 000749 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

- A la fecha de la visita, no se encontró personal trabajando.
- En las áreas aledañas al Arroyo el ají, no se encontraron evidencias de tala de árboles.
- Aguas arriba de la carretera la Oriental, el arroyo el Ají, se evidencia un cauce natural, rodeado de vegetación nativa.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la inspección ocular al Proyecto de canalización del Arroyo el ají – invias – realizado en el Municipio de Malambo-Atlántico, se puede establecer las siguientes conclusiones.

- El proyecto fue ejecutado.
- Dentro del expediente 0827-198 reposan documento con número de radicado 004009 de 04 de Agosto de 2006, donde se evidencia que el Instituto Nacional de Vías INVIAS, ha cumplido con todos los requerimientos hechos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. C.R.A.
- El Instituto Nacional de Vías INVIAS, ha realizado mantenimientos anuales según se observa en el Expediente donde aportan copias de los concretos que sustentan dicha actividad.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo del expediente 0827-198.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”*

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)”*

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 0827-198, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00749 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0827-198, perteneciente al Seguimiento Ambiental al Auto No 000147 del 18 de Mayo de 2016, proyecto desvío Cauce Arroyo el Ají INVIAS, Ubicado en el Municipio de Malambo Atlántico, Identificada con NIT No 800.215.807-2, Dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No 001140 del 29 de Agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido de este acto administrativo en la Página web de esta entidad Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

03 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

5/10/18
EXP N° 0827-198
Elaborado por : Keitty Perez. Supervisor: Karen Arconjo
Revisó: Ingeniera Liliana Zapata Subdirectora Gestión Ambiental.
VóBo: Dra Juliette Sleman.